

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Transporte de estudiantes en vehículo privado

Número de política: EEAE Fecha de vigencia: 5/2019

Fecha de la política original y revisiones: 12/08, 12/10, 2/13, 2/16

Número de política de cancelación: _____ Fechado: _____

Fecha de la próxima revisión: 5/2022

POLÍTICA

El transporte de los estudiantes será por el sistema de transporte del Distrito o por un vehículo de un empleado del distrito, debidamente asegurado, excepto como se indica a continuación.

A los padres, empleados y otros adultos designados se les puede permitir usar vehículos privados para transportar a los estudiantes que no sean los suyos en excursiones u otras actividades escolares si se han cumplido las siguientes condiciones antes de la actividad:

1. El administrador de la escuela ha aprobado la actividad:
2. El director o su designado ha recibido un permiso firmado por los padres del estudiante, otorgando permiso para que el estudiante participe en la excursión / actividad y viaje en un vehículo de propiedad privada;
3. Los padres, empleados u otro adulto que conduce el vehículo tienen la licencia adecuada para conducir y han proporcionado un comprobante de seguro. Dicho seguro deberá cumplir o exceder los requisitos mínimos establecidos por el estado de Oregón y según lo establecido por el Distrito;
4. El vehículo contiene un número adecuado de sistemas de sujeción para los asientos, incluyendo, cuando corresponda, un sistema de seguridad infantil para un niño que pesa menos de 40 libras, independientemente de su edad, y el conductor adulto requiere su uso. El sistema de seguridad infantil debe elevar a la persona para que un cinturón de seguridad o arnés de seguridad se ajuste adecuadamente al individuo y cumpla con los estándares mínimos y las especificaciones de la ley. Una persona de más de 40 libras o que ha alcanzado el límite de peso máximo para el asiento de seguridad orientado hacia adelante debe usar un asiento elevador hasta los cuatro pies y nueve pulgadas u ocho años y el cinturón de adulto se ajusta correctamente.¹ Una persona que mide más de cuatro pies y nueve pulgadas u ocho años o más debe estar debidamente asegurada con un cinturón de seguridad o arnés que cumpla con los requisitos de ORS 815.055. Es posible que se requiera capacitación en la instalación y el uso adecuados del sistema de seguridad infantil. El conductor es responsable de no colocar a los niños menores de 13 años en el asiento delantero de un vehículo equipado con bolsas de aire del lado del pasajero.

El distrito desarrollará procedimientos para implementar esta política.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

¹"Ajusta correctamente" significa que el cinturón de seguridad o arnés se coloca bajo a través de los muslos y el cinturón de hombro se coloca sobre la clavícula y lejos del cuello.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS

Referencia(s) legal(es):

[ORS 801.455](#)

[ORS 811.210](#)

[ORS 815.055](#)

[ORS 815.080](#)

[OAR 735-102-0010](#)